



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 3 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000171-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: MARITZA SANTOFIMIO CAMACHO C.C 93.453.828
APODERADO: JOSE ELBERTH VERA ANGULO
DEMANDADO: ODUVER PATIÑO PATIÑO

Cumpliendo con los requisitos legales que establece el Art. 82 y ss. y Ley 2213 de 2022, además el documento acompañado a la misma es un título valor que presta mérito ejecutivo, este Despacho con fundamento en el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de ODUVER PATIÑO PATIÑO, mayor de edad, identificado con C.C 93.414.289, residente en Chaparral - Tolima y a favor de MARITZA SANTOFIMIO CAMACHO, mayor de edad, con domicilio en chaparral Tolima, identificada con C.C 93.453.828, por las sumas representada en La letra de cambio, a saber:

1. Por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/C**, por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio exigible desde el 7 julio de 2023.
2. Por los intereses convencionales causados entre el 5 de noviembre de 2022 y el 6 de julio de 2023, sobre el capital a razón del 3.5% mensual.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital, entre el 7 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se pague la obligación.
4. Sobre costas se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: DICHA cantidad de dinero incluyendo los intereses ya señalados, deben pagarlos el ejecutado en el término de CINCO DÍAS. ADVIÉRTASELE que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación podrán proponer en escritos separados excepciones previas y de mérito que estimen pertinentes.

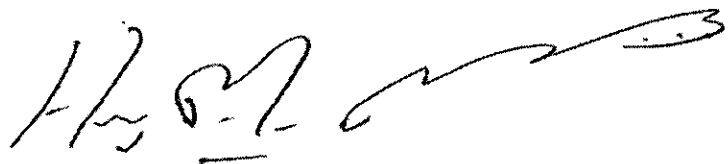
TERCERO: OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, acreedor hipotecario que se indica en la anotación No 005 del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 355-53831 de la oficina de registro de instrumentos públicos de chaparral, a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

CUARTO: Reconocer personería legal amplia y suficiente al doctor JOSE ELBERTH VERA ANGULO, para actuar en estas diligencias, en nombre de la demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

QUINTO: COMUNICAR el presente mandamiento de pago al ejecutado en forma prevista por el Art. 290 y 292 de Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022, entregándoseles copia de la demanda y sus anexos.

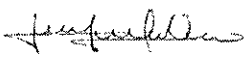
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 124, hoy 8 de agosto de 2023.
El secretario,



JUAN JOSE PINZON VALENCIA